Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLORACIONES MAMOGRAFICAS PARA LA POBLACION ANDALUZA, EN UNIDADES MOVILES DE DIAGNÓSTICO HOMOLOGADAS. CC 5003/2020

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN 2
2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES, GENERICO DE CENTRO Y CPV. 3
   - 2.1. Objeto del contrato. 3
   - 2.2. Justificación de no división en lotes. 3
   - 2.1. Genérico de Centro: 4
   - 2.2. CPV: 4
3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATIFACER. 4
4. JUSTIFICACION DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS. 4
5. FORMA DE ADJUDICACIÓN. 5
   - 5.1. Procedimiento de licitación. 5
   - 5.2. Tipo de tramitación. 5
6. RESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISION DE PRECIOS. 5
   - 6.1. Valor estimado del contrato. 5
   - 6.2. Sistema de determinación del precio. 5
   - 6.2.1. Desglose del precio. 6
   - 6.1. Revisión de precios: 9
7. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES 10
8. PLAZO DE EJECUCIÓN. 10
   - 8.1. Duración del contrato: 10
9. PLAZO DE GARANTÍA. 10
10. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. 10
   - 10.1. Solvencia técnica: Artículo 90 de la LCSP. 10
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 11
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PCAP. 16
13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. 17

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/18

1. INTRODUCCIÓN

Emitida memoria justificativa para el servicio de exploraciones mamográficas para la población andaluza, en unidades móviles de diagnóstico homologadas, con fecha 9 de junio de 2020, y tras los informes emitidos por la asesoría jurídica del SAS, con número 2020-254-CTA-CE, del 21 de julio de 2020, y con número 2020-412-CTA-CE, del 3 de noviembre de 2020, se elabora la presente memoria.

El cáncer de mama es considerado por la Organización Mundial de la Salud un problema de salud, cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), tiene activo un Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (en adelante PDPCM) que comenzó sus actividades en marzo de 1995, que consiste en la realización de mamografías cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 69 años residente en Andalucía.

Ese Programa se ha extendido progresivamente a todas las provincias de la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento al Art. 18 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que prevé que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, que incluye las actividades de promoción de la salud, salud pública, prevención de las enfermedades, así como acciones curativas y rehabilitadoras, llevando a cabo las actuaciones que sean necesarias como apoyo en los dispositivos públicos de atención socio-sanitaria.

Tras el cese de la prestación de los servicios, que venía realizando la Asociación Española contra el Cáncer, a partir del 2011 se hizo necesario que el SAS asumiese la totalidad de las exploraciones que marca el Programa.

Esta necesidad asistencial descrita llevó a la formalización de un contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento integral de las unidades móviles de exploración mamográfica adscritas al PDPCM y Servicio de realización de las exploraciones mamográficas adscritas a las unidades móviles que se ha venido desarrollando por un periodo de cuatro años, con un alto nivel de rendimiento y con un aumento considerable del número de mujeres que han acudido a las exploraciones marcadas por el Programa.

Ese contrato finalizó el 29 de febrero de 2020, acordándose, mediante resolución del órgano de contratación de fecha 27 de febrero de 2020, la continuidad del servicio desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2020, atendiendo a razones de interés público y por tratarse de una prestación sanitaria de elevada trascendencia.

La continuidad en el desarrollo del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, con carácter cíclico, determina la necesidad de iniciar la licitación de un nuevo expediente de servicio para la realización de las exploraciones mamográficas indicadas, dada la relevancia social y de Salud Pública que supone la realización de ese servicio.

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/18

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES, GENERICO DE CENTRO Y CPV.

2.1. Objeto del contrato.

El objeto de esta contratación lo constituye la prestación de servicios de asistencia sanitaria a ciudadanas andaluzas, de la base de datos BDU, para la detección precoz del cáncer de mama mediante mamografía, consistente en la realización de la exploración mamográfica, obtención de las imágenes diagnósticas, y envío a los puntos donde serán informadas por los facultativos del SAS.

Las exploraciones se llevarán a cabo en unidades móviles, debidamente homologadas, y se realizarán por personal sanitario, con la formación acreditada de técnicos especialista de radiodiagnóstico (TER).

Los centros vinculados al expediente son, potencialmente, todos los que conforman la Atención Primaria Pública de Andalucía.

2.2. Justificación de no división en lotes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato no se considera susceptible de separarse en lotes ya que se trata de una prestación única en para todo el territorio andaluz, por las siguientes razones técnicas: Por la dificultad en la ejecución del contrato que entrañaría para el contratista la gestión de las unidades móviles dentro de un ámbito geográfico menor al del territorio Andaluz, o basado en subestructuras sanitarias de la CA de Andalucía, que se constituyen en áreas de salud y zonas básicas de salud. Este hecho se produce porque las usuarias diana de la citada prestación, que se solicita en el presente servicio, pertenecen a múltiples zonas geográficas, y distintos ámbitos sanitarios, que impide una agrupación que no obligará a tener un número de unidades móviles desproporcionadas para atender a dicha población de forma racional en términos logísticos. En base a la experiencia de servicios de similares características, se ha comprobado que para el territorio andaluz el número mínimo de unidades móviles necesarias es de seis, este número se basa en la no necesidad de realizar las pruebas en varias áreas sanitarias, o ámbitos geográficos, de forma simultánea, sino basándose en la condición que la población diana requiere de la prueba que contempla este servicio, con una periodicidad de dos años.

Una división geográfica o sanitaria mayor a la contemplada con un solo lote, provocaría que el contratista, o contratistas, tuvieran serias dificultades para atender el criterio asistencial de realización de prueba a la misma usuaria cada dos años, sin tener que utilizar un número de

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/18

unidades móviles, y personal asociado a las mismas, muy superior al número previsto, haciendo para el mismo que el contrato fuera deficiente.

2.1. Genérico de Centro:

F57207 Servicio de Gestión del Proceso de Cribado/ detección precoz Cáncer de Mama-GC.

Dicho código contempla un precio unitario de 22 € y unidades 258.536, que son las pruebas estimadas para el conjunto del contrato previsto de cuatro años.

2.2. CPV:

85121210 – 8

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATIFACER.

Mediante esta contratación se pretende la continuidad en el cumplimiento del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (en adelante PDPCM), que consiste en la realización de mamografías cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 69 años residente en Andalucía, tratándose de una prestación sanitaria de elevada trascendencia, dada la relevancia social y de Salud Pública que supone la realización de este servicio.

El servicio objeto de este contrato comprende todas las actuaciones necesarias desde que las usuarias del Sistema Sanitario reciben la cita del Distrito/Área Sanitario/a de referencia para ser exploradas, hasta que el resultado de las pruebas es trasladado a los PACs Corporativos.

4. JUSTIFICACION DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Se hace constar, expresamente, la inexistencia de medios propios suficientes, en los Centros adscritos al SAS, para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir, con el fin de poder cumplir la normativa sobre tiempos de respuesta en la atención sanitaria y, concretamente, en los que se refieren al cribado de cáncer de mama.

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/18

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

5.1. Procedimiento de licitación.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

5.2. Tipo de tramitación.

Ordinaria.

6. RESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISION DE PRECIOS.

6.1. Valor estimado del contrato.

El número de pruebas estimadas para la vida del contrato (cuatro años) es de: 258.536, al precio unitario de **22 €/prueba**, hacen un total de: **5.687.792,00 €** de presupuesto base de licitación.

En caso de prórroga (1 año), el importe correspondiente a la misma será de (25 %): **1.421.948,00** €.

En su caso, el importe de las modificaciones previstas (20 %) será de: **1.137.558,40 €**

Importe de las opciones eventuales por la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, 10 por ciento del precio del contrato (10 %): **568.779,20 €**

Siendo por tanto el valor estimado del contrato, IVA exento e incluidas opciones eventuales, eventuales prórrogas, modificaciones, de: **8.816.077,60 €**

6.2. Sistema de determinación del precio.

Para la determinación del precio del contrato se ha considerado el desglose de costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación, teniendo en cuenta que para el cálculo del precio máximo unitario del servicio solicitado, se ha utilizado la

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/18

información existente en los siguientes expedientes públicos de licitación, así como el histórico de importes abonados de los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CSP/99/1113037026/13/PA	Prestación del cribado del cáncer de mama 2014-2016.	Servicio Extremeño de Salud
PNMC Móviles 2011	Gestión de servicio público para la realización y lectura de mamografías de cribado en instalaciones móviles en la Comunidad de Madrid.	Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud
PDPCM CC 5101/2015	Servicio de mantenimiento integral de las unidades móviles y del servicio de realización de las exploraciones mamográficas adscritas al programa de detección precoz del cáncer de mama.	Servicio Andaluz de Salud

6.2.1. Desglose del precio.

Con objeto dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en el que se determina que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, se ha considerado adecuada la metodología de cálculo establecida por Juan Carlos Gómez Guzmán en su Blog de Auditoría de Auditoría de Costes y Precios de Contratos.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/). Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables y proceden de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del expediente servicio de exploraciones mamográficas para la población andaluza, en unidades móviles de diagnóstico homologadas, se ha consultado el apartado: *Consultar ratios sectoriales por ejercicio, tamaño, y actividad*, considerado el **sector de actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias** y "Menos de 10 millones" para la cifra de negocio.

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/18

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España
Año: 2018
Sector de actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias
Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 10 millones €
Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible
Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3485	23,29	43,05	62,11
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3485	12,8	31	52,13
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3485	0,89	7,26	16,87

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 43,05% que desde el punto de vista contable equivale al margen neto de la venta.
- El coste de las ventas es el 100% - 43,05% = 56,95% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...)
- Gastos de estructura:
    - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 7,26 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 43,05% – 7,26%= 35,79%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación de **5.687.792,00** €.

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/18

Cifra de ventas:

Actividad Q869 Otras actividades sanitarias

	%	(€)
(a) Valor de las ventas = R01 + (b) + (d)	100	5.687.792,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	43,05	2.448.600,00 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	31	1.763.200,00 €
(b) Total costes de venta = valor de las ventas - R01	56,95	3.239.200,00 €
(c) Gastos generales de estructura = (a) - R01 - (d)	49,69	2.826.300,00 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	7,26	412.900,00 €

Respecto a la estructura de costes se modifican los términos, sin que las cuantías cambien, y haciendo notar que el importe total está calculado para 5 años de contrato, más un 20 % de ampliación:

COSTES SERVICIO	
Costes directos de personal	1.763.200,00 €
Otros costes directos	685.400,00 €
Costes indirectos	2.826.300,00 €
Beneficio industrial	412.900,00 €
Total costes servicio	5.687.792,00 €
IVA (21%)	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**5.687.792,00** €

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/18

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

Costes de personal (31,00%):

- Mano de obra del personal de la unidad móvil.
- Mano de obra del personal que traslada la unidad móvil.
- Mano de obra de gestión contrato.

Otros costes directos (12,05%):

- Equipamiento para alojar en la unidad móvil.
- Unidad carrozada móvil.
- Equipos de Protección Individual y colectiva de los trabajadores.
- Materiales diversos necesarios para prestar el servicio.
- Transporte.
- Medios auxiliares del servicio.
- Dietas y gastos asociados al servicio.

Costes indirectos (49,69%):

- Otros transportes.
- Maquinaria auxiliar.
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo
- Gasto de las oficinas centrales/delegación.
- Financiación.
- Gastos no imputables a un centro o central/delegación.
- Impuestos indirectos.

Beneficio industrial (7,26%)

6.1. Revisión de precios:

No Procede, por no cumplirse los requisitos previstos legalmente para su aplicación.

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/18

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

1531060980 G/41C/22706/00 01

Anualidad 2021:	1.184.956,67 €
Anualidad 2022:	1.421.948,00 €
Anualidad 2023:	1.421.948,00 €
Anualidad 2024:	1.421.948,00 €
Anualidad 2025:	236.991,33 €

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

8.1. Duración del contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP la duración del contrato se establece hasta un máximo de **48 meses,** iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Prorroga: 12 meses.

9. PLAZO DE GARANTÍA.

No procede por la naturaleza del contrato.

10.ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

10.1. Solvencia técnica: Artículo 90 de la LCSP.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional se aportará:

- Certificación de la solvencia profesional del personal que desarrolle su actividad en las unidades móviles, y preste apoyo a las mismas, en aplicación del artículo 90, de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia requerida es la siguiente, que será acorde al Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico:
    - Para los técnicos especialistas de radiodiagnóstico (TER) que trabajen en las unidades móviles se requiere que estén en posesión del título oficial con el mismo nombre, y estén capacitados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/18

- Para el Director de la Instalación de Radiodiagnóstico, de cual dependerán los TER, se requiere que sea titulado a los que se refiere la disposición adicional segunda del Real Decreto 1132/1990, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médico, y esté capacitado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

- Además deberá acreditar la citada solvencia profesional mediante la relación, y copia compulsada, de los títulos expedidos por entidad de formación reglada para los TER, y para el caso del Director de la Instalación, título acreditativo de dicha condición, igualmente compulsado. Además, para el Director, de declaración responsable de la experiencia acreditada en el ámbito del contrato, de al menos, 3 años.

Asimismo presentará una relación de, al menos, tres servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

Nº Orden	CRITERIOS	Tipo de evaluación	Ponderación		Umbral
1	Memoria técnico-funcional.	No automática		49	25
1.1.	Características técnicas de los equipos que se incorporan a las unidades móviles.	No automática	27		
1.2.	Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo.	No automática	15		

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/18

1.3.	Otros aspectos técnicos.	No automática	7		
2	Oferta económica.	Automática		40	
3	Unidades móviles ofertadas.	Automática		11	
	TOTAL			100	

1.- Memoria funcional:

Se valorarán los distintos planteamientos realizados en base a los siguientes apartados y puntuaciones:

1.1.- Características técnicas de los equipos que se incorporan a las unidades móviles (máximo 27 puntos).

Las características técnicas se valorarán o puntuarán de 0 a 27 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y que en comparación con las demás, ofrezca mejores características.

A continuación se relacionan los aspectos técnicos que serán valorados para cada una de las ofertas presentadas comparando los valores presentados por cada una de ellas, y puntuando las mismas en función de los requisitos que se muestran a continuación.

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS.
Generador. Potencia (se valorará favorablemente la mayor potencia). Tensión de tubo en kV. Rango e incrementos (se valorará favorablemente el rango más amplio). Tiempos de exposición (se valorará favorablemente el menor posible a igual calidad de imagen). Se valorará positivamente que esté integrado en el propio estativo del equipo.
Tubo de RX. Potencia (se valorará favorablemente la mayor potencia). Capacidad térmica del ánodo. (HU) (se valorará favorablemente la mayor capacidad) Capacidad térmica total ánodo – coraza. (HU) (se valorará favorablemente la mayor capacidad) Disipación térmica del ánodo. (HU/min) (se valorará favorablemente la mayor disipación) Filtros (se valorará la mayor cantidad de combinaciones posibles).
Detector. Tamaño de pixel (se valorará por debajo de 100 micras).

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/18

Tipo de exposimetría automática (describir la misma, valorándose el mayor número y combinaciones de modos). Tiempo entre exposiciones (el menor posible).
Estación de Adquisición. Protocolos de Adquisición de mama (se valorará favorablemente el mayor número). Sistema de procesamiento específico de mama (se valorará que posea uno específico y cómo lo lleve a cabo). Capacidad de disco. GB. Se especificará el número de imágenes que se pueden almacenar en los diferentes formatos disponibles (se valorará favorablemente la mayor capacidad). Número de monitores ofertados indicando su función, tamaño, resolución, luminosidad (se valorará favorablemente el mayor número). Intervalo entre disparo y aparición de la imagen (se valorará favorablemente el menor intervalo). Tiempo adicional desde aparición de la imagen para realizar un nuevo disparo (se valora el menor posible). Altura regulable de la mesa. Rango. (se valorará favorablemente el mayor rango y menor altura posible).
Dispositivo de compresión. Sistema de compresión de la mama computerizado, teniendo que indicar la presión ejercida (se valorará la menor, manteniendo calidad de imagen). Palas de compresión (describir) (se valorará el mayor número de palas que se incluyen).
Adquisición. Realización en pacientes con prótesis (se valorará favorablemente que el equipo las pueda hacer y el método para realizarlas).
Funciones automatismos. Sistema de ahorro de dosis y automatismos de parámetros de exposición (se valorará que disponga de ellos, y que es amigable la interface de funcionamiento).
Protocolos de comunicación. Licencias DICOM incluidas en la oferta. Valorándose compatibilidad con PAC corporativo (se valorará favorablemente el mayor número de licencias incluidas).
PONDERACIÓN TOTAL 27 PUNTOS

1.2.- Plan de implantación del servicio y garantías para la prestación del mismo (máximo 15 puntos).

Se valorará el número de técnicos especialistas en radiología destinado a la ejecución del contrato, y adscritos en exclusiva al mismo, así como su formación no reglada y experiencia

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/18

demostrada, relacionada con el objeto del mismo. La formación deberá estar certificada por entidades públicas o privadas o por el propio fabricante de los equipos. La formación específica a valorar será aquella que tenga relación con el uso del equipo, en el trato humano de las usuarias, en la protección de datos de usuarias, en medidas higiénico-sanitarias, y en prevención de riesgos laborales.

Se valorarán las propuestas de implantación del servicio, las herramientas y metodologías para garantizar la prestación del mismo: en este sentido será objeto de valoración la mayor amplitud horaria de presencia activa, realizando pruebas, de las unidades móviles en las paradas que estás deban realizar. Así mismo se valorará una mejor organización de los mantenimientos preventivos, e inspecciones técnicas de vehículos, de las unidades móviles y cabezas tractoras, debiéndose aportar para una unidad móvil tipo un cronograma donde se reflejen los días de servicio activo de la citada unidad móvil, número previsto de pacientes a realizar por semana, y días previstos para realización de tareas de mantenimiento e inspección.

1.3.- Otros aspectos técnicos (1-7).

- Aportación en la oferta de procedimientos que muestren que el ofertante podría realizar una gestión segura de los sistemas de información relacionados con el objeto del contrato, y que los mismos se realizan bajo criterios de seguridad alto, para las comunicaciones, los sistemas y los datos (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).
- Aportación en la oferta de procedimientos que muestren que el ofertante podría realizar una gestión de la calidad adecuada para garantizar la prestación de servicio objeto del expediente: en concreto despliegue publicitario de la presencia de las unidades móviles, medidas de confortabilidad de las unidades móviles, gestión de las incidencias (la no asistencia de pacientes, actos violentos, atención a emergencias, protocolos para reducir la transmisión de patógenos por vía área o de contacto).
- Aportación de un programa de garantía de calidad del equipamiento y las etapas clínicas. Plan de control de calidad del equipamiento y detalles sobre su ejecución y personal responsable del mismo.
- Sistema de gestión de la información de la dosis administrada al paciente según el RD 601/2019 (art. 18, 8e).
- El plan de formación continuada del personal técnico adscrito a la ejecución del presente contrato en materia de protección radiológica y utilización de los equipos.

2.- Oferta económica: se valorará la oferta de precio unitario por exploración mamográfica económicamente que muestre mejor relación calidad-precio para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/18

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Se asignará la máxima puntuación de este criterio a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía. La puntuación de las restantes ofertas del intervalo entre la menor cuantía y el presupuesto de licitación se obtendrá de modo proporcional a la baja ofertada por cada una de ellas respecto a la mayor baja ofertada, con la aplicación de la fórmula siguiente:

- Para 0 <= Dof

Puntuación = Pmax x (1- (Dmax - Dof) / Dmax))

Pmax = Puntuación máxima = 40 puntos

Dof = % Descuento de la oferta = 1- (Importe ofertado/Importe licitado)

Dmax = El mayor % de descuento de las ofertas presentadas

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

3. Unidades móviles ofertadas:

Se valorará el número de medios móviles equipados y puestos a disposición exclusiva del contrato, para garantizar los plazos entre pruebas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que el retraso de las pruebas por la no disposición de las unidades contribuye a tener peores resultados en salud, en relación con la detección precoz de patología que se estudia.

- Para UMof > 6 y < 12

Puntuación=Pmax*UMof/Umof_max

- Para UMof >= 12

Puntuación = 11 puntos

Pmax = Puntuación máxima = 11 puntos

UMof = Unidades Móviles ofertada (UM) por el licitador. Solo se admiten números enteros sin decimales.

UMof_max = El mayor número de UM de las ofertadas por los licitadores.

4. Ofertas anormalmente bajas:

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/18

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que igualen o superen en un **20 por ciento** el importe de licitación.

A continuación, se resume en una tabla los sobres en los que presentar la documentación relativa a los criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Sobre
1. Memoria técnico-funcional.	Sobre (2) Criterios **NO** Automáticos
2. Oferta económica.	Sobre (3) Criterios Automáticos
3. Unidades móviles ofertadas.	Sobre (3) Criterios Automáticos

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PCAP.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma Ley:

1.- En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.

Además el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/18

- Emisiones
- Vertidos
- Ruidos
- Gestión de la energía

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

En particular, el contratista se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/Cartón
- Envases ligeros y plásticos
- Vidrio
- Cualquier residuo considerado Peligroso por la normativa en vigor

2.- Por otra parte, y al implicar el servicio objeto de este expediente cesión de datos, por una entidad del sector público, se establece la condición especial de ejecución, donde se obliga al contratista a someterse a la normativa nacional, y de la UE, en materia de protección de datos, Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f del art.211 de la LCSP.

El alcance de dicha condición establece que la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará seudoanonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza las pruebas, y partiendo, la información a ceder, de las base de datos del SAS denominado BDU (datos de pacientes, relacionados con la Historia Digital de Salud de los mismos, la cual contiene información administrativa de los usuarios, y mantiene la consistencia de las bases de datos de las redes locales de los centros asistenciales del SAS).

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, para esta contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato, derivadas de un incremento o disminución del número de mujeres incorporadas al Programa de detección precoz del cáncer de mama (PDPCM) en relación a las previstas inicialmente para el plazo de ejecución del contrato.

Siendo el alcance de la modificación el que se refiere al número de pruebas mamográficas realizadas por las unidades móviles mayores a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, porque se den las circunstancias asistenciales, epidemiológicas o sociales, que requieran realizar un mayor número de pruebas. Estableciéndose el límite de dicha modificación en el veinte por ciento del importe previsto inicialmente en el contrato, y que resulta de

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/18

multiplicar el número de mamografías realizadas a mayores de las previstas, por el precio unitario de dichas pruebas, precio que se establece en este documento. Y para una naturaleza, la de servicio, igual a la prevista en el expediente.

Dicha modificación se podrá llevar a cabo, únicamente, si el órgano de contratación solicita un número de pruebas que supera el inicialmente previsto al contratista. Siendo el procedimiento para llevar a cabo dicha modificación el que contempla la justificación del hecho, el trámite de audiencia del contratista, y la resolución por el órgano de contratación de dicha modificación.

En ningún caso esta modificación supondrá una modificación de los precios unitarios previstos en el contrato.

RESPONSABLE DE EQUIPAMIENTO

Código:	6hWMS760PFIRMAXmAGM1t1mjh8FkAH	Fecha	26/11/2020
Firmado Por	JOSE RAMON LEDESMA AGUILAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/18